



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

Nº Proceso 8515727

Expediente Nº 548-J, V Región – Concesiones (Judicial).
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Agrícola Paidahuen con Fisco de Chile”, rol Nº C-4.255-2009, del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.

SANTIAGO, 26 FEB 2015

Nº 45

VISTOS: Los Decretos Supremos (E) M. O. P. Nº 861 de 05 de noviembre de 2008 y 1.121 de 29 de octubre de 2008; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 294 de 12 de diciembre de 2014 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 372, de 02 de febrero de 2015.

DECRETO (EXENTO)

- 1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, de 17 de marzo de 2011, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso de 13 de octubre de 2011; sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, de 16 de diciembre de 2013, a fs. 390 y ss que rechaza los recursos de casación forma y casación fondo del Fisco de Chile y de la parte reclamante en contra de la sentencia de fecha 13 de octubre de 2011, de fojas 334 y 340, dictadas en los autos caratulados “Agrícola Paidahuen con Fisco de Chile”, causa rol Nº C-4.255-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que éste proceda a pagar a AGRICOLA PAIDAHUEN, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma de \$13.861.563. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta Febrero de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de Marzo de 2014 y su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos se deben actualizar desde el 30 de Abril de 2014, hasta su pago efectivo.



- 2º **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Valparaíso**, la suma única y total de **\$13.861.563**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado Civil de Valparaíso**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000231-0, por la suma de **\$15.941.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

